Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, febrero 5 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, febrero cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a analizar la procedencia de librar mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto para lo cual, una vez revisada la demanda se debe inadmitir para que sea subsanada en el término de cinco días, so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P.:

1. Debe indicarse el nombre completo y la identificación de las partes. (Art. 82 numeral 2 C.G.P.)

2. El nombre de quien aparece como deudora no corresponde con el escrito en el titulo valor.

3. El título debe escanearse por ambos lados.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4b2d819b51abafd87475a254b2ddeb89902f53af0d1def27faa04018f1cf6991

Documento generado en 05/02/2021 05:18:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica